

Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2023-MPA

Ayabaca, 19 de enero del 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

Memorándum N° 007-2023-SGRH-MPA de fecha 04 de enero del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos; Informe N°001-2023-SGRH-MPA de fecha 05 de enero del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos; Informe Legal N°004-2022-MPA-GAJ-CMER de fecha 12 de enero del 2023, el Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°016-2023-SGRH-MPA de fecha 18 de enero del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

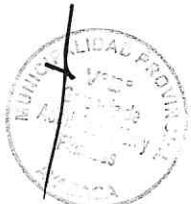
Que, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que entre otras causas justificadas que, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley cuando ha cumplido el límite de setenta (70) años de edad.

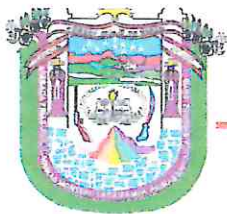
Que mediante Memorándum N° 007-2023-SGRH-MPA de fecha 04 de enero del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos hace de conocimiento al trabajador municipal Segundo Florencio Calva Calle, que según D.S N° 005-90-PCM, en su artículo 186° señala el inciso a) Límite de setenta años, lo que corresponde al servidor cesarlo definitivamente por límite de edad el día 19 de enero del 2023;

Que, mediante Informe N°001-2023-SGRH-MPA de fecha 05 de enero del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos informa a la alcaldía sobre el cese definitivo del trabajador municipal Segundo Florencio Calva Calle;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 05 de enero del 2023, el Secretaría General deriva los actuados materia de análisis a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°004-2022-MPA-GAJ-CMER de fecha 12 de enero del 2023, el Gerencia de Asesoría Jurídica opina, "1. Resulta PROCEDENTE el cese





Municipalidad Provincial de Ayabaca

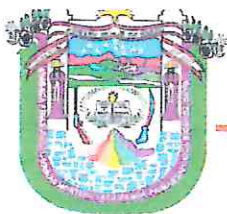
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2023-MPA

definitivo por limite de edad del señor Segundo Florencio Calva Calle, en calidad de servidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca como técnico administrativo, a partir del 19 de enero del 2023, cumpliendo con la normativa legal vigente del Decreto Legislativo N°276 art. 35, literal a) y en virtud a los documentos del presente expediente. 2. Se RECOMIENDA a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar la liquidación e Informe escalafonario del servidor nombrado, así como el cálculo de los beneficios que le corresponde, ello con el propósito de que, el servidor Segundo Florencio Calva Calle, reciba sus derechos adquiridos conforme a ley (...)"

Que, mediante Proveído s/n de fecha 13 de enero del 2023, el Secretaría General deriva los actuados nuevamente a la Subgerencia de Recursos Humanos a fin de que se practique la liquidación de beneficios sociales del servidor Segundo Florencio Calva Calle;

Que, mediante Informe N°016-2023-SGRH-MPA de fecha 18 de enero del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas; la liquidación de beneficios sociales cuyo monto asciende a s/ 27,450.72 (Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta con 72/100 soles) a favor del servidor nombrado Segundo Florencio Calva Calle y adjunta la hoja escalafonaria, informando lo siguiente: "Se ha verificado en el file personal respecto a la relación laboral que mantuvo con la entidad, constatando que la modalidad contractual se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, pudiendo constatar que el servidor inicio su relación laboral, a partir del 01 de enero de 1986, siendo nombrado mediante Resolución de Alcaldía N°059-MPA-A-90 de fecha 20 de junio de 1990, bajo el cargo de técnico de auxiliar de oficina. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N°115-91-MPA de fecha 07 de diciembre del 1991, fue reincorporado al Grupo Ocupacional Técnico de la carrera administrativa, conforme con los niveles correspondientes y con categoría remunerativa STE, nivel remunerativa 3 a partir del 01 de diciembre de 1991, laborando así hasta el día 19 de enero del 2023, considerando con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que detalla la aprobación de las disposiciones complementarias del Decreto de Urgencia N°038-2019, quedando aclaró que el cálculo de la CTS se estará tomando de acuerdo al MUC, debido a que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor señalados en el artículo 35, literal a) límite de edad 70 años de edad del Decreto Legislativo N° 276. Con respecto a la compensación por tiempo de servicios - CTS de los servidores públicos nombrados equivale al 100% del MUT, la misma que se corresponde al momento del cese, por cada año de servicio así como proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda, la extinción del vínculo laboral se ha efectuado conforme el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, que establece cuáles son las causales del término de la carrera administrativa siendo los siguientes: a) fallecimiento, b) renuncia, c) **Cese Definitivo** y d) Destitución";

Que, mediante Proveído s/n de fecha 19 de enero del 2023, el Gerencia de Administración y Finanzas, remite al despacho de Secretaría General, el expediente administrativo de cese por limite de edad del servidor Segundo Florencio Calva Calle, a efectos de continuar con su trámite correspondiente;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2023-MPA

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar, **PROCEDENTE** a partir del 19 de enero del 2023, el **CESE DEFINITIVO** por límite de edad del servidor municipal nombrado **SEGUNDO FLORENCIO CALVA CALLE** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, en su cargo de Técnico Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35° literal a) del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de efectuar el pago correspondiente a la liquidación de beneficios sociales la misma que asciende al monto de s/ 27,450.72 (Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta con 72/100 soles) a favor del servidor **SEGUNDO FLORENCIO CALVA CALLE**, practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos con el Informe N°016-2023-SGRH-MPA de fecha 18 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CFC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE